
(Extracto del artículo "Toponimia y poder religioso",
Julio Concepción Suárez,
publicado en la Revista *Lucus*, nº 3 (pp. 41-64),
Oviedo 2002)

La Puerta del Perdón: la reinserción social más comunitaria, el control religioso del orden público

Al paso del *camín francés* por Sotiello, se encuentra la llamada *Iglesia de Asilo* con su *Puerta del Perdón*. Nos cuentan unas *muyeres* mayores, muy lúcidas, que hasta comienzos de siglo la puerta ofrecía unos privilegios muy concretos: algunos malhechores arrepentidos tenían la oportunidad de regenerarse y cambiar de vida, una vez acogidos por la iglesia mediante el rito correspondiente, y la conducta marcada por la comunidad parroquial.

Según la arraigada voz oral del pueblo, los ritos de acogida comenzaban por *La Puerta del Perdón* (la que da al sur, hoy tapiada por discusiones del pueblo con el cura): por ella sólo podían entrar las *muyeres del pueblo*, pues los hombres debían hacerlo por la puerta principal de la iglesia. El arrepentido entraba a continuación y era recibido en el interior, con una especie de rito bautismal en una pila especial que estaba a la derecha de la puerta.

Mediante una especie de confesión pública, el arrepentido ya no podía quedar preso de la justicia dentro de la parroquia, en la que debía desempeñar de forma gratuita los trabajos comunales impuestos por la comunidad: *estaferias, faenas agrícolas, trabajos acordados por la esqui-sa o conciyu...*

En consecuencia, se trataba de una especie de *reinserción social* con prestación comunitaria, no se sabe si más al servicio del cura, de los vecinos, o de las instituciones públicas de turno. Pero el caso es que se recuerda muy viva entre los vecinos mayores. Tal vez un caso más del poder de la iglesia sobre el poder civil, con el objetivo de aprovechar socialmente el trabajo de unos cuantos, en beneficio propio y de la comunidad.

Pero el caso es que, según la memoria del pueblo, muchos que se acogían al rito de *La Puerta del Perdón* se reinsertaban tan definitivamente entre los vecinos, que ya se quedaban a vivir incluso en el pueblo, una

vez terminado el plazo impuesto (5 años, según recuerdan difusamente estas *muyeres* mayores tan lúcidas).